



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

mal.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 29 ENE 2021

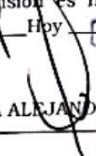
REFERENCIA No. 110014003059 2018 00038 00

Previo a resolver lo que de ley corresponda frente a la notificación que de manera electrónica se encuentra surtiendo la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado requiere a dicha Jurista con el fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, se sirva aportar la certificación emitida por la empresa de correo autorizada y a través de la cual se acredite que dicho envió fue recibido y obtuvo camino positivo.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 4 Hoy 01 FEB 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA